385 (XIII). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (quinto período de sesiones)

Resoluciones de 27 de agosto de 195181

A

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (quinto período de sesiones).82

В

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación formulada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su quinto período de sesiones, de que se abra a la firma de los Estados interesados una convención sobre los derechos políticos de la mujer,

Deseando acelerar por todos los medios posibles, en cumplimiento de la resolución 56 (I) de la Asamblea General, la extensión a las mujeres, en todos los países, de la igualdad de derechos políticos con los hombres,

Pide al Secretario General se sirva distribuir entre los Gobiernos de los Estados Miembros, el texto del proyecto de convención sobre los derechos políticos de la mujer incluído en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para que envíen sus observaciones sobre el proyecto de convención y sus sugestiones en cuanto a la mejor manera de aplicar los principios en que se inspira, pidiéndoles que envíen esas observaciones y sugestiones al Secretario General a más tardar el 1º de enero de 1952, a fin de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueda examinarlas en su sexto período de sesiones.

C

Educación política de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Considerando la importancia de preparar a las mujeres para participar en la vida política, y teniendo en cuenta el hecho de que la publicación y amplia difusión de un manual de educación cívica y política sería de gran utilidad práctica a ese respecto,

1. Invita al Secretario General a modificar en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el proyecto preparado por él,⁸³ teniendo en cuenta, según lo estime conveniente, las observaciones y propuestas formula-

81 Véase la 522a, sesión del Consejo.
82 Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y

Social, 13° período de sesiones, Suplemento No. 10.

das por los miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer durante su quinto período de sesiones;

- 2. Pide al Secretario General se sirva distribuir el texto así modificado entre los miembros de la Comisión y, una vez recibidas sus observaciones, preparar un texto definitivo y asegurar su distribución y su amplia difusión;
- 3. Sugiere a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se inspire en ese manual al redactar nuevas publicaciones que sirvan de medios de educación y de cultura para preparar a la mujer a ejercer debidamente sus derechos políticos.

D

Servicios de asesoramiento destinados a mejorar la condición de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Considerando que los Gobiernos interesados en mejorar la condición de la mujer tal vez deseen aprovechar la experiencia de los países que han procurado multiplicar las oportunidades ofrecidas a las mujeres para compartir más plenamente las responsabilidades de la vida nacional y eliminar las medidas discriminatorias de que son objeto,

Advirtiendo:

- a) que los servicios de asesoramiento proporcionados por las Naciones Unidas a los Gobiernos que los solicitan, pueden incluir la asistencia en materia de derechos del hombre, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión; y
- b) que en el párrafo 56 de su memorándum "Desarrollo de un programa de veinte años destinado a alcanzar la paz mediante la acción de las Naciones Unidas",⁸⁴ el Secretario General ha señalado la posibilidad de proporcionar servicios de asesoramiento en esta materia, para ayudar a mejorar la condición de la mujer,

Señala a la atención de los Gobiernos las disposiciones del programa de servicios de asesoramiento, para que puedan recurrir a dichos servicios con el fin de mejorar la condición de la mujer.

E

Condición de la mujer en los Territorios en fideicomiso

El Consejo Económico y Social,

Considerando que, en virtud del Capítulo XIII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Administración Fiduciaria puede enviar misiones visitadoras a los territorios en fideicomiso,

Considerando que para mejorar la condición de la mujer en los territorios en fideicomiso sería conveniente que participaran mujeres en las tareas de esas misiones,

84 Véase el documento E/1900.

⁸³ Véase el documento E/CN.6/168.

 \mathbf{F}

NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA

El Consejo Económico y Social,

Habiendo propuesto, en su 11º período de sesiones, que la Comisión de Derecho Internacional emprendiera, lo antes posible, la elaboración de una convención sobre la nacionalidad de la mujer casada, en que se incluyeran los principios enunciados en la recomendación formulada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su cuarto período de sesiones,

Advirtiendo que, en su período de sesiones de 1950, la Comisión de Derecho Internacional estimó oportuno emprender la redacción de tal convención,

Advirtiendo además, con satisfacción, que la Comisión de Derecho Internacional ha decidido incluir en su programa para 1952 la cuestión de la nacionalidad, con inclusión del problema de la nacionalidad de la mujer casada,

Expresa la esperanza de que la Comisión de Derecho Internacional tratará de terminar la redacción de dicha convención lo antes posible.

G

CONDICIÓN DE LA MUJER EN DERECHO PÚBLICO

El Consejo Económico y Social,

- 1. Expresa su agradecimiento a todos los Estados Miembros que han respondido a las secciones C, E y F de la primera parte del Cuestionario⁸⁵ sobre la condición jurídica de la mujer y el trato que se la dispensa;
- 2. Invita a los Estados Miembros a dirigir al Secretario General los informes complementarios de que puedan disponer acerca de la condición de la mujer en las funciones y servicios públicos, así como de las libertades civiles de la mujer;
- 3. Pide al Secretario General que, para el sexto período de sesiones de la Comisión, se sirva preparar un informe adicional sobre estas materias, basado en los informes complementarios que proporcionen los Estados Miembros;
- 4. Expresa la esperanza de que los obstáculos que se oponen aún, en algunos países, a la admisión y el nombramiento de las mujeres en funciones y servicios públicos, serán eliminados lo antes posible; y
- 5. Advirtiendo que en algunos países rigen medidas discriminatorias contra las mujeres casadas en lo que respecta a su empleo en los servicios públicos,
- 6. Expresa la esperanza de que los Estados Miembros interesados tomarán las disposiciones necesarias para abolir todas las medidas discriminatorias que se refieran al empleo de las mujeres casadas en los servicios públicos.

Η

SALARIO IGUAL POR TRABAJO IGUAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando:

- a) que el principio de la igualdad de los derechos de hombres y mujeres está enunciado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos del Hombre;
- b) que el principio de salario igual por trabajo igual está enunciado en la Declaración Universal de Derechos del Hombre;
- c) que aprobó la resolución 121 (IV), del 10 de marzo de 1948, que reafirma: "el principio de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, para los trabajadores de uno y otro sexo",

Tomando nota de las medidas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo y, en particular, su adopción en la 34a. reunión, de una convención para dar efectividad al principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor,

Tomando nota de que los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo se han comprometido a cumplir sin demora las decisiones de la Conferencia Internacional del Trabajo,

Insta a los Estados Miembros que no son miembros de la Organización Internacional del Trabajo, a adoptar o promover las medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para dar efectividad al principio de salario igual por trabajo igual.

386 (XIII). Situación de los supervivientes de los campos de concentración

Resolución de 15 de septiembre de 195186

El Consejo Económico y Social

- 1. Toma nota del informe del Secretario General⁸⁷ sobre la situación de los supervivientes de los campos de concentración que, bajo el régimen nazi, fueron víctimas de experimentos llamados científicos;
- 2. Se felicita de la decisión del Gobierno de la República Federal de Alemania, de asumir plena responsabilidad en cuanto a este problema y dirige un llamamiento a dicho Gobierno para que conceda la asistencia prevista, con la mayor generosidad posible;
- 3. Pide a la Comisión de control de la URSS para Alemania que conteste a la comunicación que el Secretario General le ha dirigido, respecto a este problema;
- 4. Invita a los Gobiernos de los Estados Miembros y de los Estados no miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones privadas a que ayuden al Gobierno de la República Federal de Alemania en la investigación de casos individuales de víctimas de experimentos llamados científicos, que no residan en su territorio;
- 5. Invita a las autoridades de ocupación, por conducto de la Alta Comisión Aliada para Alemania y a

87 Véase el documento E/2087.

⁸⁵ Véase el documento E/CN.6/W.1.

⁸⁶ Véase la 553a. sesión del Consejo.